



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.
INSTRUCTIVO PARA EL SORTEO Y ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO,**

28 de marzo de 2018

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la selección por sorteo de los docentes principales, asociados y auxiliares, así como de los estudiantes de todas las Facultades de la Universidad, entre los cuales la Asamblea Universitaria elegirá a los integrantes del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

2. BASE NORMATIVA

- ❖ Constitución Política del Estado
- ❖ Ley Universitaria N° 30220
- ❖ Ley N° 30697 que modifica el Artículo 84° de la Ley 30220 Ley Universitaria
- ❖ Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CAPÍTULO III. DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO Y ELECCIONES

Artículo 76°.- El mecanismo de elección del Comité Electoral Universitario es el siguiente:

- a) La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) realiza un sorteo entre docentes y estudiantes de la universidad para escoger, entre los docentes, 1 principal, 1 asociado, 1 auxiliar y 1 estudiante por cada facultad. Los docentes serán a tiempo completo o dedicación exclusiva y los estudiantes pertenecerán al tercio superior.
- b) La Asamblea Universitaria elige a los miembros del Comité Electoral de esta lista de docentes y estudiantes.

Artículo 78°.- Las autoridades, los miembros de los órganos de gobierno y los funcionarios docentes no pueden integrar el Comité Electoral. Los miembros del Comité Electoral no formarán parte de los órganos de gobierno de la universidad hasta un año luego de la terminación de su mandato.

CAPITULO XI. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

OCTAVA. Todos los docentes que a la aprobación del presente Estatuto tengan setenta (70) o más años pasan a la condición de docentes extraordinarios acogiéndose al periodo de transición que señala esta norma con el cronograma respectivo, no pudiendo elegir ni ser elegidos.

3. DEFINICIONES

Asamblea Universitaria: Es el máximo órgano de gobierno de la Universidad. Elige al Comité Electoral Universitario.

Comité Electoral Universitario: Es el encargado de organizar, conducir y controlar los procesos electorales. Está constituido por tres docentes principales, dos docentes asociados, un docente auxiliar y tres estudiantes.

Docentes aptos: Son aquellos docentes ordinarios que cumplen los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220, su modificatoria Ley N° 30697 y el Estatuto de la



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

universidad, que no están incurso en los impedimentos allí señalados, para ser miembros del Comité Electoral Universitario y cuya relación la elabora la Oficina General de Recursos Humanos y validado por las facultades.

Elegibles: Son los 60 docentes ordinarios (20 docentes principales, 20 docentes asociados, 20 docentes auxiliares) y 20 estudiantes regulares que resulten sorteados por la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), entre los cuales los miembros de la Asamblea Universitaria elegirán a los integrantes del Comité Electoral Universitario

Estudiantes aptos: Son aquellos estudiantes regulares que pertenecen al tercio superior y que cumplen los requisitos exigidos por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la universidad, que no están incurso en los impedimentos allí señalados, para ser miembros del Comité Electoral Universitario y cuya relación la elabora el Sistema Único de Matrícula (SUM).

Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE: Es la autoridad máxima en la planificación, organización y ejecución de procesos electorales; encargada por la Ley Universitaria de brindar asistencia técnica en las elecciones de las universidades públicas.

Padrones de aptos: Es la relación de profesores según la categoría y la Facultad a la que pertenecen; así como la relación de estudiantes, según la Facultad en la que estén matriculados, que cumplen con los requisitos para ser integrantes del Comité Electoral Universitario. Son presentados a la ONPE por la Secretaría General de la universidad y son la base sobre la que actuará el software del sorteo.

Software del sorteo: Programa informático desarrollado por la ONPE que permite la selección aleatoria de un candidato por categoría docente y de un estudiante, por cada una de las Facultades de la Universidad, extraída de los padrones de habilitados.

Software de Voto Electrónico Presencial: El Sistema de Voto Electrónico Presencial es un software desarrollado por ONPE que consta de 01 Cabina de Votación Electrónica (CVE) y 01 Estación de Comprobación de Identidad (ECI). Este software automatiza los procesos de Instalación de Mesa, Sufragio (Identificación del elector y emisión del voto) y Escrutinio de la Jornada Electoral.

4. DESARROLLO

PRIMERA ETAPA: SORTEO DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ELEGIBLES

1. El Presidente de la Asamblea Universitaria dispone que se dé lectura de los artículos de la Ley Universitaria y del Estatuto de la Universidad que sustentan la actividad a realizarse; así como del Instructivo para el Sorteo y Elección de miembros del Comité Electoral Universitario.
2. El Presidente de la Asamblea Universitaria presenta al funcionario de la ONPE para que dé a conocer a los miembros de la Asamblea las características principales del software y los procedimientos a seguir.
3. A continuación se realizan los sorteos de la siguiente manera, lo cual se proyecta en una pantalla gigante:

Primer sorteo:

- a) Generación de reporte de puesta a cero de sorteados por Facultad en la categoría Docente Principal.
- b) Selección aleatoria de un (01) docente principal elegible por Facultad.



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Segundo sorteo:

- a) Generación de reporte de puesta a cero de sorteados por Facultad en la Categoría Docente Asociado.
- b) Selección aleatoria de un (01) docente asociado elegible por Facultad.

Tercer sorteo:

- a) Generación de reporte de puesta a cero de sorteados por Facultad en la categoría Docente Auxiliar.
- b) Selección aleatoria de un (01) docente auxiliar elegible por Facultad.

Cuarto sorteo:

- a) Generación de reporte de puesta a cero de sorteados por Facultad en la categoría Estudiante.
 - b) Selección aleatoria de un (01) estudiante elegible por Facultad.
4. El Presidente de la Asamblea Universitaria **da a conocer la relación de sorteados elegibles. Dispone que se integren dos mesas de sufragio con dos docentes y un estudiante voluntarios y un miembro de la ONPE en cada una.** El Presidente dispone un cuarto intermedio.

Segunda etapa: Elección de los Miembros del Comité Electoral Universitario

1. Las listas de los 80 elegibles se establecen en el orden señalado en el Artículo 24° del Estatuto de la Universidad, según la Facultad a la que pertenezcan o se hallen matriculados por estamento o categoría. Siguiendo ese orden, los números del 1 al 20 corresponden a cada candidato elegible.
2. Se imprimen las listas de los sorteados elegibles y un funcionario de la ONPE los coloca en las cabinas secretas de votación electrónica. Se difunde también en un lugar visible la composición del CEU, según la Ley Universitaria y el Artículo 75° del Estatuto: tres (3) docentes principales, dos (2) docentes asociados, un (1) docente auxiliar y tres (3) estudiantes.
3. Se instalan las dos mesas y se emite un reporte de puesta a cero de votos. Luego de emitidas y firmadas las actas de instalación, la Secretaría General llama a cada uno de sus miembros de la Asamblea en orden alfabético, empezando con el Rector y los vicerrectores, para que procedan a identificarse con su DNI en la Mesa 1, los de apellidos paternos que empiezan con la letra "A" hasta la letra "G"; y en la Mesa 2, los de apellidos paternos que empiecen con las letras "H" hasta la letra "Z" y emitir su voto electrónico en ellas.
4. Cada miembro de la Asamblea puede votar en cada una de las cuatro cédulas electrónicas, según estamento y categoría, pulsando el número del candidato de su preferencia, representante de su Facultad. Cada miembro de la Asamblea podrá pulsar su voto por un (1) docente principal, por un (1) docente asociado, por un (1) docente auxiliar y por un (1) estudiante. También puede escoger "Voto Blanco" o "Voto Nulo".
5. El escrutinio en el Voto Electrónico Presencial de la votación alcanzada por cada candidato Identificado por su número de Facultad, se realiza en forma automática y simultánea en las dos mesas, las que emiten sus respectivas actas que serán firmadas por los miembros de mesa, y se entregan al presidente de la Asamblea. Adicionalmente, luego del escrutinio, la ONPE realiza la transmisión de resultados de cada mesa para su



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

Secretaría General

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

consolidación y emisión de Avance de Resultados, los cuales también se entregan al presidente de la Asamblea. Dicha transmisión y consolidación se proyectadas para la visualización de todos los presentes.

6. Resultan elegidos:
 - a) Los profesores principales que alcancen las tres primeras cantidades de votos de mayor a menor. Los que resulten en los siguientes lugares serán elegidos como suplentes, respetándose el orden de prioridad.
 - b) Los profesores asociados que alcancen las dos primeras cantidades de votos de mayor a menor. Los que resulten en los siguientes lugares serán elegidos como suplentes, respetándose el orden de prioridad.
 - c) El profesor auxiliar que alcance la mayor cantidad de votos. Los que resulten en los siguientes lugares serán elegidos como suplentes, respetándose el orden de prioridad.
 - d) Los estudiantes que alcancen las tres primeras cantidades de votos, de mayor a menor. Los que resulten en los siguientes lugares serán elegidos como suplentes, respetándose el orden de prioridad.
7. En caso de empate en los puestos a ser elegidos, se resuelve de inmediato mediante sorteo efectuado por el Presidente de la Asamblea.
8. La Secretaria General de la Universidad genera el Acta de Proclamación de resultados, identificando con sus nombres y apellidos a los elegidos y suplentes que correspondan al reporte alcanzado por la ONPE y que será suscrita por los miembros de ambas mesas en señal de conformidad.
